



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

N° Interno 24179 Aprueba Trato Directo para Diseño
Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire

TEMUCO, 27 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6287

VISTOS:

1. La **Resolución Exenta N° 4593** de fecha 12/10/2023 del SERVIU Región de La Araucanía, que aprueba las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y Formularios para el llamado a licitación pública ID N° 712307-94-LE23 "Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire";
2. La **Resolución Exenta N° 5310** de fecha 10/11/2023 del SERVIU Región de La Araucanía, que declara desierto el llamado a licitación pública ID N° 712307-94-LE23 "Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire";
3. Los **Correos electrónicos** enviados a cinco oferentes para estudiar la factibilidad de contratar en forma directa el "Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire";
4. El **correo electrónico** de fecha 01/12/2023 de La UTP Sociedad Consultora Leve SpA conformada por Sociedad Consultora Leve SpA Rut 76.544.737-2, Don Luis Alfredo Morales Rut 15.214.729-5 y Don Victor Hugo Lepe Fuentes Rut 11.793.410-1, donde manifiesta su interés en ejecutar los productos requeridos;
5. El **Certificado de Inscripción Vigente** N°322942 de fecha 12/11/2023 del Registro Nacional de Consultores del Minvu, donde indica que Don Luis Alfredo Morales Antivil Rut 15.214.729-5 se encuentra inscrito y sus registros se encuentran Vigentes; El Certificado de Inscripción Vigente N°324400 de fecha 30/11/2023 del registro Nacional de Consultores del Minvu de Don Victor Hugo Lepe Fuentes Rut 11.793.410-1 donde indica que se encuentra inscrito y sus registros se encuentran Vigentes.
6. La **Consulta en línea** de la empresa Sociedad Consultora Leve SpA Rut 76.544.737-2, donde consta que no se encuentra inscrita en el registro de Consultores del Minvu.
7. La **Declaración de Constitución de Unión Temporal de Proveedores** entre Sociedad Consultora Leve SpA Rut 76.544.737-2, Don Luis Alfredo Morales Rut 15.214.729-5 y Don Victor Hugo Lepe Fuentes Rut 11.793.410-1
8. Los **Certificados de Habilidad Registro de Proveedores** de fecha 26/12/2023 de Sociedad Consultora Leve SpA Rut 76.544.737-2, Don Luis Alfredo Morales Antivil Rut 15.214.729-5 y Don Victor Hugo Lepe Fuentes Rut 11.793.410-1 donde se indica que todos se encuentran hábiles para contratar con el Estado.
9. **Formulario Oferta Económica:** Formulario OE-1: Oferta Económica, Formulario OE-2: Partidas, Formulario OE-3: Plazo Etapas de la UTP Sociedad Consultora Leve SpA donde especifica monto y plazo ofertado;
10. Los **documentos** presentados por la UTP Sociedad Consultora Leve SpA:
 - Formulario A": Presentación del Consultor
 - Formulario B: Declaración Jurada de representante UTP
 - Formulario C: Declaración Jurada de los integrantes de la UTP
 - Formulario T-1: Listado del Personal que Participará en la Consultoría
 - Formulario T-2: Experiencia de la consultora
 - Formulario OE-1: Oferta económica
 - Formulario OE-2: Detalle etapas
 - Formulario OE-3: Detalle plazo
 - Metodología de Trabajo
11. El Reporte de SIGFE (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado) del compromiso presupuestario de fecha 26/12/2022 del proyecto Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire Cod. BIP 40032131-0
12. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

13. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones;
14. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, de MINSEGPRES, en especial las normas del Título III sobre Probidad Administrativa;
15. El D.S. N° 135/78, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
16. Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
17. El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
18. El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;
19. Resolución Exenta N° 6220 de fecha 22/12/2023, que autoriza Feriado Legal al funcionario José Luis Sepúlveda Soza;
20. La Resolución (TRA) N°272/38/2021 de fecha 28/10/2021, que nombra en el cargo de Jefe del Dpto. Jurídico a don Marco Ávila Figueroa
21. El Decreto Exento N° 272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como Subrogante a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico;

CONSIDERANDO:

1. Que se realizó el llamado a licitación pública según la Resolución Exenta mencionada en el visto N°1 de la presente resolución donde se requiere contratar el "Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire";
2. Que al llamado a licitación pública se presentó un oferente al cual se le rechazó su oferta dado que no cumple con los requisitos solicitados en bases para ofertar, declarándose inadmisibles y desierta la licitación, según resolución mencionada en visto N°2:
3. Lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o contratación Directa: N°7 Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o contratación directa letra l) "*Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo*";
4. Que se requiere hacer el diseño del mejoramiento de la Vialidad de acceso a Villa Humberto Toro, específicamente de las calles Luis Uribe y calle Balneario, para la habilitación y reposición de calzada y aceras, habilitación de ciclovía, red de colectores de aguas lluvia, e incorporación de paisajismo principalmente. se considera además incorporación de señalética y demarcación, red de agua potable y alcantarillado e iluminación. Esto debido a que la calle Humberto Toro es la única vía que conecta la villa satélite del mismo nombre de la localidad de Quepe, la que cuenta actualmente con un alrededor de 500 viviendas donde dicha vialidad se encuentra en condiciones de deterioro requiriendo mejoras para brindar adecuadas condiciones para el transporte privado, publico, de peatones y ciclistas.
5. Que se realizaron varias invitaciones a través de correo electrónico, según consta en los vistos, recibiendo únicamente respuesta afirmativa de la UTP Sociedad Consultora Leve SpA. según consta en mail mencionado en los vistos y su oferta se ajusta a lo solicitado;
6. Que en las bases administrativas de la resolución de la licitación ID 712307-94-LE23 en el punto Unión temporal de proveedores establece que "*Al menos uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá estar inscrito en el Registro de Consultores en el*

rubro, especialidad, subespecialidad y categoría indicadas en las Base Administrativas, pudiendo los demás integrantes encontrarse inscritos en el Registro de Consultores del MINVU, en otros rubros, subespecialidades y categorías que sean complementarias”;

7. Que la Sociedad Consultora Leve SpA Rut 76.544.737-2 no se encuentra inscrito en el Registro de Consultores del Minvu según indica consulta en línea en <https://proveedorestecnicos.minvu.gob.cl/> mencionada en los vistos;
8. Que el Decreto Supremo 135 del año 1978 que aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo establece en su artículo N°19:
*“1.- Una persona natural o jurídica no podrá inscribirse más de una vez en una misma subespecialidad.
De igual modo no podrán inscribirse en una misma subespecialidad las personas jurídicas en las que un consultor persona natural ya inscrito en dicha subespecialidad tenga alguna de las siguientes calidades en la persona jurídica que pretende inscribirse:
d) Socio gestor, tratándose de una sociedad en comandita simple o gerente de una por acciones”;*
9. Que dado lo indicado en el considerando anterior, no es posible que la empresa integrante de la UTP Sociedad Consultora Leve SpA Rut 76.544.737-2, se inscriba en el Registro de Consultores del Minvu, debido a que ya su representante legal ya se encuentra inscrito como persona natural y no puede tener duplicidad en el Registro y que dado la naturaleza de las funciones realizadas, no es factible que la empresa Sociedad Consultora Leve SpA Rut 76.544.737-2 se inscriba en otro código del Registro de Consultores del Minvu;
10. Que de acuerdo con lo mencionado en los considerandos anteriores no se puede exigir la inscripción del oferente Sociedad Consultora Leve SpA Rut 76.544.737-2 en el Registro de Consultores del Minvu;
11. Que estos servicios no se pueden satisfacer con recursos ni personal o funcionarios internos, y actualmente disponibles en la Institución, y son necesarios para el cumplimiento de la función propia indicada;
12. Que el servicio indicado no se encuentra en catálogo electrónico de convenio marco y son necesario para el cumplimiento de los fines del este servicio;

Dicto la siguiente resolución:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍZASE El Trato o Contratación Directa** “Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire”, por un monto disponible de \$49.000.000. con un plazo máximo de entrega de productos de 168 días;
2. **ACÉPTESE** la oferta presentada por UTP Sociedad Consultora Leve SpA conformada por Sociedad Consultora Leve SpA Rut 76.544.737-2, Don Luis Alfredo Morales Rut 15.214.729-5 y Don Victor Hugo Lepe Fuentes Rut 11.793.410-1, para ejecutar el Trato o Contratación Directa “Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire”, presentada en formulario oferta mencionado en los vistos;
3. **CONTRÁTASE** a: UTP Sociedad Consultora Leve SpA conformada por Sociedad Consultora Leve SpA Rut 76.544.737-2, Don Luis Alfredo Morales Rut 15.214.729-5 y Don Victor Hugo Lepe Fuentes Rut 11.793.410-1 para la ejecución del Trato o Contratación Directa “Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire”;
4. **RATIFIQUESE** las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 712307-94-LE23 Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire” aprobadas por Resolución Exenta N° 4593 de fecha 12/10/2023 las que regirán para el trato directo;
5. **APRUEBENSE** los siguientes documentos presentados por UTP Sociedad Consultora Leve SpA, para la ejecución del Trato o Contratación Directa “Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire” los que pasan a ser parte del presente contrato:
 - Formulario A”: Presentación del Consultor
 - Formulario B: Declaración Jurada de representante UTP
 - Formulario C: Declaración Jurada de los integrantes de la UTP
 - Formulario T-1: Listado del Personal que Participará en le Consultoría
 - Formulario T-2: Experiencia de la consultora

- Formulario OE-1: Oferta económica
- Formulario OE-2: Detalle etapas
- Formulario OE-3: Detalle plazo
- Metodología de Trabajo

6. **DURACIÓN DEL CONTRATO** la duración del contrato será de 168 días corridos. Los plazos comienzan a contar de la fecha de suscripción del contrato;
7. **DÉJESE CONSTANCIA** que el oferente deberá ceñirse a las Bases Administrativas que se ratifican en esta resolución y que formarán parte integrante del Trato Directo a contratar;
8. **IMPUTESE:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al presupuesto del SERVIU Región de la Araucanía, Subtitulo 31, Item 02, Asig. 002, para el proyecto "Diseño Mejoramiento Acceso Villa Humberto Toro Quepe Freire" Código BIP. 40019574-0;

2023	\$1.000
2024	\$48.999.000

9. **DÉJESE CONSTANCIA** que los pagos por la prestación de servicios de este Contrato se realizarán a nombre del representante de la UTP Don Luis Alfredo Morales Rut 15.214.729-5, de acuerdo a lo declarado en su documento que formaliza la Unión Temporal de Proveedores, mencionado en el visto N°7) de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA Y PUBLÍQUESE EL LLAMADO A PROPUESTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl

**MARCO ANTONIO ÁVILA FIGUEROA
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

CSR/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN: